

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **JAIME SALGUERO BEJARANO** contra **JOSÉ DOMINGO LONDOÑO PULECIO**
No.253684089001 2020 00005 00

Con vista a la actuación surtida en el asunto de la referencia, la decisión mediante la cual se dispuso seguir adelante con la ejecución se notificó por estado el 15 de abril de 2021, al tanto que la liquidación de costas se aprobó el 5 de mayo de 2021; en el curso de la diligencia de secuestro del inmueble embargado que se llevaría a cabo el 29 de octubre de 2020, los extremos del litigio lograron conciliar sus diferencias con un acuerdo de pago que el demandante hasta el 9 de agosto de 2021 manifestó que el demandado no le adeudaba ningún dinero, razón por la que se le requirió por auto del dieciocho de agosto de esa anualidad para que informara si solicitaría la terminación del proceso por pago de la obligación demandada, pero a la fecha ha guardado silencio y el expediente se encuentra inactivo en la Secretaría del Juzgado por más de 21 meses, razones suficientes para establecer que no se evidencia el más mínimo interés en el demandante para continuar con el adelantamiento del juicio y es por ello que se procede a **requerírsele** para que en el término de treinta (30) días contados a partir al del día siguiente al de la notificación que por estado se haga de esta providencia, impulse de conformidad con el procedimiento respectivo la etapa que es de su exclusivo resorte. De guardar silencio se procederá a la declaratoria que prevé el artículo 317 del Código General del Proceso.

Finalmente y de manera inmediata se procederá a desanotar la actuación en el Libro Diario Excel que se lleva en la Secretaría del Despacho y en el **micrositio de la página de la Rama Judicial** junto con todas aquellas piezas procesales que en la debida oportunidad surjan en el procedimiento judicial y se verificará que la foliatura física coincida con la digitalizada y las subsiguientes que se cree.

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 012 DE HOY 29 de Mayo de 2023

El Secretario,


CHRISTIAN EDUARDO MUÑOZ CÓRDOBA